



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., Quince (15) de febrero dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADOS	PROFESIONALES EN INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S
RADICADO	05321 40 89 001 2020 00253 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que el señor la AFP Protección S.A , mediante apoderado judicial, presentó demanda en contra de Profesionales en Ingenieria y Desarrollo S.A.S , en la pretende el cobro forzoso de unos aportes a pensión, que este último adeuda.

Frente a esto, el Despacho inadmitió la demanda en providencia de 31 de enero de 2022, en la que concedió el término de 5 días para corregir los errores advertidos en el libelo.

Con posterioridad, y dentro del término ya señalado, el apoderado del actor solicita el retiro de la demanda.

En relacion a ello, es necesario traer a colación el artículo 92 del CGP, el cual dispone: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

Expuestas así las cosas, se evidencia la procedencia de lo petitionado, en cuanto ni siquiera se ha dado admisión a esta acción.

Así pues, se autorizará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva formulada por AFP Protección S.A en contra de Profesionales en Ingeniería y Desarrollo S.A.S.

NOTIFIQUESE

Ds

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc61d75886367820513f3e30a3b69958334474a1dde9427b69ecea191bc47abb**

Documento generado en 24/03/2022 01:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>